

11. Recopilar, procesar, consolidar y revisar la información estadística necesaria para el desarrollo y seguimiento de las actividades de regulación.
12. Apoyar el desarrollo de los sistemas de información requeridos en la función reguladora.
13. Las demás que se le asignen de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 7°. *Subdirección Administrativa y Financiera.* Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas, la gestión financiera, de tesorería, presupuesto y contabilidad de la Institución, así como controlar y verificar que se ajusten a las normas legales que rigen la materia.
2. Administrar en forma eficaz y eficiente los recursos humanos, físicos y financieros de la Institución para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones de la Unidad Administrativa Especial.
3. Dirigir la prestación de los servicios logísticos, administrativos y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.
4. Garantizar que los actos administrativos de la Institución que implican manejo de recursos cumplan con la normatividad aplicable.
5. Dirigir las actividades de administración del talento humano, así como la implementación de los programas de capacitación, bienestar social e incentivos y salud ocupacional de la entidad, y elaborar los proyectos de actos administrativos referentes al talento humano.
6. Coordinar, conocer y fallar en primera instancia las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra funcionarios de la Institución.
7. Consolidar la información administrativa y financiera, preparar y presentar los informes solicitados por el Gobierno nacional, entes de control, Comisión de Regulación en Salud, Comité de Comisionados Expertos o Coordinador Ejecutivo, de competencia de la Subdirección.
8. Elaborar el anteproyecto de presupuesto, sus modificaciones, el Programa Anual de Caja, así como los estados financieros de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y presentarlo ante las instancias de decisión respectivas.
9. Administrar los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto nacional y con los planes establecidos por la institución.
10. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad.
11. Coordinar y ejecutar los procesos de contratación de la Institución en todas sus fases de acuerdo con las normas legales, para lo cual debe tramitar la adquisición de los bienes y servicios que la Institución requiera; coordinar su manejo y actualizar el respectivo inventario de conformidad con la normatividad vigente.
12. Coordinar y velar por la organización y funcionamiento de la prestación de los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la entidad.
13. Efectuar la supervisión administrativa de los contratos y/o convenios de suministro de bienes y servicios suscritos con terceros y relacionados con las actividades de apoyo de la CRES.
14. Dirigir y coordinar los procedimientos para la recepción, conservación, clasificación y análisis de la documentación y demás actividades relacionadas con los de la Biblioteca y los fondos documentales de la CRES.
15. Organizar y controlar el Centro de Documentación y el Archivo Central de la Institución para su adecuado funcionamiento acorde con la normatividad vigente.
16. Dirigir y coordinar la administración del soporte técnico de la Institución.
17. Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 8°. *Organos de Coordinación y Asesoría.* La Comisión de Personal, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial podrá crear los grupos internos de trabajo y los Comités permanentes o transitorios especiales para el estudio, análisis y asesoría en temas alusivos a la institución.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,
Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NUMERO 116 DE 2010

(enero 21)

*por el cual se modifica la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial
Comisión de Regulación en Salud, CRES.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación en Salud presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal para modificar la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación en Salud, CRES,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la planta global de la Unidad Administrativa Especial, Comisión de Regulación en Salud, CRES, el siguiente empleo:

Nº de Cargos	Denominación	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	1020	14

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Comisión de Regulación en Salud, CRES, los siguientes empleos:

Despacho del Coordinador Ejecutivo			
Nº de Cargos	Denominación	Código	Grado
Cinco (5)	Asesor	1020	16
Uno (1)	Asesor	1020	14
Cuatro (4)	Asesor	1020	11
Cuatro (4)	Secretario Ejecutivo	4210	24

PLANTA GLOBAL

Nº de Cargos	Denominación	Código	Grado
Uno (1)	Subdirector Técnico	0150	21
Uno (1)	Subdirector Administrativo y Financiero	0150	21
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	15
Ocho (8)	Profesional Especializado	2028	22
Trece (13)	Profesional Especializado	2028	21
Tres (3)	Profesional Especializado	2028	20
Ocho (8)	Profesional Especializado	2028	18
Cuatro (4)	Profesional Especializado	2028	12
Dos (2)	Profesional Universitario	2044	08
Dos (2)	Técnico Administrativo	3124	17
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	4210	19
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	4044	19

Artículo 3°. El Coordinador Ejecutivo, mediante resolución distribuirá los cargos de la Planta Global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. Los empleos vacantes de la planta de personal de la Comisión de Regulación en Salud, CRES, serán provistos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 4836 de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,
Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NUMERO 117 DE 2010

(enero 21)

*por el cual se aprueba la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

DECRETA:

CAPITULO I

Estructura

Artículo 1°. Para el desarrollo de sus funciones el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, tendrá la siguiente estructura:

- Consejo Directivo
- Dirección General
 - Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
 - Oficina Asesora Jurídica
 - Oficina de Control Interno
 - Oficina de Cooperación y Convenios
 - Oficina de Aseguramiento a la Calidad
- Secretaría General
 - Dirección Administrativa
 - Dirección Financiera